

FRANQUEO  
RESERVADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Ptas.
	Seis.....	2 50	»
	Un año.....	6	»
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	1 50	»
	Seis.....	3	»
	Un año.....	6	»

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Circular núm. 301.

Negociado 2.<sup>o</sup>—Administración provincial.  
Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de su casa-palacio, al objeto de tratar y resolver lo que considere oportuno referente al problema planteado ante las Cortes por la Mancomunidad Catalana, pidiendo se conceda á dicha Región la autonomía integral.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO

##### circular núm. 302.

Subsistencias.

Dispuesto por Real decreto de trece del actual la venta libre de gasolina y sustituti-

vos A. N. C. núm. 2 y A. N. núm. 1, fabricados por las refinerías de petróleo españolas, al precio de tasa; en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real decreto, la Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad, teniendo en cuenta los gastos de transporte desde los puntos productores, costo en los mismos y demás circunstancias, fijar el precio de la gasolina para la venta al detall en esta provincia en 185 pesetas el hectolitro; el del sustitutivo A. N. C. núm. 2 en 190, y el del sustitutivo A. N. núm. 1 en 195.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las autoridades dependientes de la mia hagan cumplir lo ordenado en esta circular, denunciando á los infractores para imponerles el correctivo que señala el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias.

Soria 18 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

##### circular núm. 303.

Por la Dirección general de Correos y Telegrafos, ha sido expedido, con fecha 9 del actual, el título de Celador guardado jurado de Telégrafos de esta provincia, á favor de don Martín Aparicio Camarero, quien ha prestado el juramento correspondiente ante el señor Jefe de la sección de esta capital.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 10 de Diciembre de 1910, para general conocimiento, y especialmente para el de los Sres. Alcaldes de los términos municipales en los que haya de prestar sus servicios dicho funcionario.

Soria 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

##### circular núm. 304.

Participa el Sr. Alcalde de Villar del Río

haberse ausentado el vecino D. Lorenzo Martínez Murellas, de las señas que á continuación se expresan, y en cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, dándome cuenta de sus gestiones.

Soria 18 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Edad 36 años, estatura 1'500, pelo negro, cabeza desarrollada é inclinada sobre el lado derecho, ojos grandes, y con los brazos caídos cuando va andando; viste traje de pana negra, ó de paño, lleva manta y una bufanda, y unas alforjas blancas con iniciales L. M., calza alpargatas ó bota negra, con cédula personal y documentación falsa, lleva consigo una caballería asnal.

##### circular núm. 305.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Tardelcuende, se hallan recogidas en dicha localidad, tres reses vacunas de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Tardelcuende á la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una vaca edad siete años, pelo negro, corniancha, con collar y cencerro. Otra novilla de tres á cuatro años, pelo negro. Otro novillo de tres á cuatro años, pelo castaño, con una nube en el ojo izquierdo.

A propuesta de Ministro de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre la venta por fabricantes y detallistas de la gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, fabricados por las refinerías de petróleo en España, sin que por lo tanto se necesite para su adquisición los bonos de consumo que se venían facilitando por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Art. 2.º La gasolina y los sustitutivos antes mencionados sólo podrán venderse á los precios de tasa fijados ó que se fijen en lo sucesivo por el Ministerio de Abastecimientos, el cuál dictará las medidas complementarias que estime precisas para normalizar los aprovisionamientos que son objeto de esta disposición, fijará las cantidades que mensualmente deban ponerse á la venta por las refinerías de petróleo y sus depósitos, y ejercerá la debida vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos á las provincias para impedir que los servicios públicos puedan quedar desatendidos.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, que tendrá aplicación desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, BALDOMERO ARGENTE.

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

FOMENTO

Minas.

D. Isidoro Díez Canseco, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Bastos Ansart, vecino de Soria y residente en la capital, de ejercicio Ingeniero militar, se ha solicitado con fecha de 1.º de Julio de 1918, la propiedad de cuatro pertenencias de mineral de Lignito, con el nombre de Maud, sita en términos municipales de Fuentepinilla y Torreandaluz, paraje denominado el Comunero; linda al Norte, con el término municipal de Torreandaluz; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de particulares de Fuentepinilla y Torreandaluz.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo de la esquina Sureste del Molino de la Cuba; desde él se medirán 200 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros en dirección Oeste, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 200 metros en dirección Sur,

colocándose la 3.ª estaca, y desde ésta 200 metros en dirección Este, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias de Lignito solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos de Fuentepinilla y Torreandaluz, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 17 de Diciembre de 1918.—Isidoro Díez Canseco.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Enero de 1919 á las once y media de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Cabrejas de Pinar, bajo la presidencia del Jefe de aquél y Alcalde de la mencionada villa, respectivamente, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación por cinco años forestales consecutivos, de 6.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 50 centímetros á la altura de un metro sobre el suelo, situados en el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil cuarenta pesetas anuales, ó mil doscientas por los cinco años del aprovechamiento. El pliego de condiciones facultativas y económicas á que éste ha de sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y celebración de la misma en el Distrito forestal de Soria y Alcaldía de Cabrejas del Pinar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de undécima clase, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos de Soria ó en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de su ejecución é inspección, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará juntamente con los pliegos de condiciones.

Madrid 8 de Diciembre de 1918.—El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Soria número....., correspondiente al día....., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 6.000 pinos en el monte Comunero de Abajo núm. 115 del Catálogo, se compromete á la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos á partir del actual, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se otrezca) y con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Noviembre de 1918.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidas por fallecidos.....	Salidas por curas.....	Existentes el día 15 del actual.....
Hospital de Soria.....	56	15	4	3	54
Id. del Burgo.....	22	5	2	1	20
Id. de Agreda.....	12	3	0	0	14
<b>Hospicio de Soria.</b>					
Existentes en 1.º de Noviembre	91	77	120		288
Ingresos durante la expresada quincena.....	2	2	6		10
Bajas en igual periodo.....	93	79	126		298
Existentes en 15 del actual.....	93	78	123		294
<b>Hospicio del Burgo.</b>					
Existentes en 1.º de Noviembre.	96	97	74		267
Ingresos durante la expresada quincena.....	1	1	3		5
Bajas en igual periodo.....	97	98	77		272
Existentes en 15 del corriente.....	95	98	73		266

Soria 26 de Noviembre de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital el día dos del próximo Enero y hora de las once de la mañana, conforme previene el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia; se hace público por medio de este anuncio para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado día y hora á los fines indicados.

Soria 15 de Diciembre de 1918.—El Te-

niente Coronel primer Jefe, Pedro Pueyo España.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

*Secretaría de Gobierno.*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Almarza, D. Dionisio García Monge.

Juez municipal propietario de Muriel de la Fuente, D. Dionisio López Ortega.

Juez municipal propietario de los Rábanos, D. Pedro Martínez Gómez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que pueda entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 5 de Diciembre de 1918.— El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

## Juzgados de primera instancia.

### BURGO DE OSMA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Bartolomé Marcos, contra Leocadio García y su esposa Manuela Rupérez, para pago de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

#### *Géneros de comercio.*

##### Conclusión. (1)

Treinta y cuatro metros en dos trozos armur rosa, en 30 pesetas; cincuenta y cuatro id. en tres id. armur labrado, en 54; ciento ocho id. en diez id. lanas, en 120; cincuenta y uno id. en 6 id. franela para camisillas, en 37; cuarenta y cuatro id. en cinco id. pañetes, en 28; cincuenta y nueve id. en dos id. id. lisos, en 45; doce pañuelos sedalina para señora, en 24; nueve id. seda para id., en 25; cuatro moqueros cincuenta y cinco centímetros, en una; diecisiete id. de jaretón blancos con cenefa, en 4; seis corbatas de punto, en 4; cinco nuves para niña, en 12; una toquilla para id., en una; y dos baberos piqué, en 0'75.

Tres sombreros paño en mal uso para hombre, en 3 pesetas; tres gorras visera astrakan, en 4; seis chalinas de seda para niño, en 2; cuatro pañuelos seda para señora, en 8; seis moqueros niño, 0'50; dos baberos piqué, 0'75; dos gorros, 0'75; dos capotas, 1'50; dos pares ligas para señora, en una; tres abecedarios para marcar tamaño en 8.º, en 0'50; ocho pañuelos crespón, en 40; dos id. velos, en 2; tres mantillas de blonda, en 6; diecisiete baberos de diferentes clases, en 7, y una pieza puntilla, en una.

Cuarenta y nueve metros en cinco trozos lanas, en 89 pesetas; sesenta y cuatro id. en siete id. id., en 45; dos tapetes de hule á cuatro me-

3

tros, en 15; setenta y dos metros en treinta y seis trozos lanas, en 70; cincuenta y nueve id. en dos id. estameña, en 90; veintiocho y medio id. en uno id. merino negro, en 75; cuarenta y dos id. en cuatro id. armur. en 50; ochenta y cinco id. en tres id. id. negro, en 105; cinco id. merino, en 10; doce id. en dos trozos lanas, en 24; trece id. en dos id. pañete, en 39; treinta y nueve id. en tres id. lana para vestidos, en 57; sesenta y siete id. en dieciocho id. pañetes, en 52; sesenta y tres id. en cuatro id. id., en 45; veintinueve id. en dos id. id. lisos, en 36; cuarenta y tres id. en cinco id. satenes, en 32; ocho id. en dos id. satén azul, en 10; siete id. en uno id. id. negro, en 9; y diez y nueve y medio id. en uno id. sedalina, en 38.

Un paquete algodón listado incompleto, en 1'50 pesetas; veintitres broches madera para sujetar ropa, en 2; once pares medias 1.ª calzadura, en 3'50; tres docenas calcetines 1.ª y 2.ª calzadura, en 9; siete pañuelos crespón varios tamaños, en 37; trece id. de ramo bordado, en 60; cinco toquillas para chica, en 8; tres pelerinas para id., en 7; ocho id. ordinarias para señora, en 18; tres golfas lana, en 15; tres blusas de punto para niño, en 4; cinco capotas id. id., en 8; una toquilla ordinaria, en 1'50; dieciocho camisas satén bordado para caballero, en 49; un metro merino, en 1'50; y un id. en tres trozos paño ordinario, en una.

Ciento cinco metros en seis trozos céfiros varias clases, en 62 pesetas; ocho id. en tres id. tela para gergones, en 6; cinco id. en dos id. percalina, en 2; dos id. en dos id. percal, en 1; cuatro y media id. en tres id. franela, en 3; sesenta id. en veintidos id. percales, satenes y céfiros, en 35; diecinueve chalecos Bayona algodón para hombre, en 32; siete id. id. para niño, en 8; seis id. id. id. para hombre, en 17; novecientos treinta y un papeles para vasares, en 18; siete chalecos Bayona algodón para hombre, en 21; once docenas abanicos ordinarios, en 4; cuarenta y siete piezas adorno incompletas, en 45; doce pares zapatos tona para señora, en 36; quince id. id. para niños, en 52; veinticuatro id. botitas cartera para niños, en 36; ocho id. lona con piso de cáñamo para hombre, en 36.

Un par de botas becerro para hombre, en 16 pesetas; nueve id. botas para señora, en 45; tres id. id. para chico, en 15; dos id. id. tona para hombre, en 18; doce id. botas niño, en 12; ocho id. zapatos niño, en 7; quince id. id. lona para señora, en 40; tres id. botas para hombre, en 24; catorce id. babuchas para señora, en 28; cuatro id. botas cartera para chico, en 18; un id. zapatos para señora, en 4; un id. botitas abrigo para niños, en 1; catorce peines madera boj, en 1; cuatro gorras visera, en 6; dos boinas once pulgadas, en 2'50; una resma papel barba incompleta, en 2; tres vestidos percal para niño, en 3.

Una toquilla puntilla negra deteriorada, en 0'25 pesetas; once pañuelos tartan negros, en 9; ciento cincuenta libritos papel fumar Valda, en 5'50; once id. id. Jean, en 0'40; cuatro id. id. El Liberal, en 0'20; cuatrocientos sobres para cartas, en 4; tres cajas papel y sobre luto, en 2'50; un paquete papel para escribir, en 0'75; ciento veinticinco libretas de apuntes, en 10; catorce pares calcetines punto fino para hombre, en 10; cuarenta y nueve id. id. algodón ordinarios para hombre, en 35; veintisiete id. medias ordinarias color y negras para señora, en 25; veintidos id. medias segunda calzadura, en 8; veinticuatro id. id. tercera id., en 9; dos docenas id. primera id., en 9; dos id. id. segundo

id., en 8'50; treinta pares id. tercera id., á 13; nueve pares peleles punto liso, en 6; nueve id. cafetin algodón blanco para hombre, en 7; tres cortes fleco para colehas, en 3; cuatro corsés ordinarios para señora, en 7; veinticuatro docenas y media bobinas sedalina para labores, en 7.

Veintidos carretes carton hilo para marcar en 1 peseta; cuatro docenas dedales ordinarios en 3; dos muñecos de yeso juguetes para niño, en 2; una pieza trencilla para colcha, en 1'50; ocho piezas trencilla incompletas varios colores, en 3; nueve cinturones cuero para señora, en 6; doce id. tejido algodón para hombre, en 9; dos docenas y media alfileres para corbata, en 2.

Cuarenta y tres metros en cuatro trozos cuti almohadas, en 40 pesetas; quince manteles, en 22; veintidos servilletas, en 14; cuatro tohallas hilo, en 4; una id. alfapada, en 2; ocho manteles hilo semicrudo, en 12; once pares calzoncillos para hombre, en 25; seis camisetas punto ingles para hombre, en 20; dos id. punto liso cerradas, en 3.

Un par de calzoncillos punto ingles, para hombre, en 3'50 pesetas; seis pantalones punto ingles para señora, en 15; dieciocho calzoncillos punto ruso para hombre, en 54; dos pantalones punto ingles para señora, en 5; cinco calzoncillos punto liso ordinario para hombre, en 8; veintiocho camisetas algodón punto liso ordinario para hombre, en 42; tres id. id. listado punto liso para hombre, en 4'50; cinco calzoncillos algodón crudo punto liso para hombre, en 8; seis pantalones punto ingles para niño, en 9; catorce calzoncillos punto ingles para niños, en 18; catorce pares mangas para camiseta, en 7; dos id. peleles punto liso, en 1'50; diez cuchillos ordinarios mango de madera, en 4; cinco rayadores hojadelata, en 1'50; cinco y media docenas cubiertos ordinarios, en 10.

Un metro y medio raso azul merino, en 75 pesetas; seis esponjas, en 75; veintinueve ajustadores ó hebillas niqueladas, en 1'50; nueve metros en dos piezas satén, en 6; tres metros cuarenta centímetros crudillo, en 4; seis id. dril, en 5; once y medio id. rizo, en 5; cuatro pañuelos tohalla algodón, en 12; diez cartones hilo seda blancas para labores, en 0'50; diez id. id. negros para id., en 0'50; seis id. id. perle, en 0'50; un paquete incompleto cordones para botas, en 2; una pieza azul para fajeros, en 2; un sombrero de paja ordinario para niño, en 0'75.

#### *Somervientos.*

Dos cabras, una de ellas enferma, en 40 pesetas; un macho cabrio de dos años, en 40; uno id. id. de cuatro, en 55; diez borros y andos, en 350; dieciséis crías, en 240; veintiocho ovejas de todas edades, en 840; un carnero padre, en 50; catorce y media arrobas de lana, en 420; cuarenta y cuatro pieles de ovejas, deterioradas, en 40; dos id. de cabrio, id., en 2.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día treinta y uno del actual á las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se hallan depositados en poder de Nicolás Marcos Miguel, vecino de Arganza, quien les pondrá de manifiesto á los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Burgo de Osma á seis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—César de Prado.—D. S. O.—E. Francisco Gardeta.

(1) Véase el «Boletín» anterior.

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	1
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	9
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis de los pulmones.....	7
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos....	15
Menigitis simple.....	16
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	24
Enfermedades orgánicas del corazón.	14
Bronquitis aguda.....	5
Bronquitis crónica.....	4
Neumonía.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	14
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años) ..	73
Apendicitis y Tiflitis.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales..	6
Cirrosis del hígado.....	5
Nefritis aguda y mal de Bright.....	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	5
Senilidad.....	15
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	7
Suicidios.....	2
Otras enfermedades.....	69
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	13
<b>Total.....</b>	<b>332</b>

Soria 11 de Octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Continuación.

RELACION que se publica de conformidad con lo que dispone el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de los electores que, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, no emitieron su voto en la elección de Concejales que tuvo lugar el 11 de Noviembre último y distritos y secciones que se expresan, sin estar relevados de hacerlo, ni haber alegado ni justificado causa bastante á excusar la citada omisión.

Distrito municipal de Arancón.

Distrito único.—Sección única.

Salustiano Asensio Morales, Francisco Esteban Llorente, Jovenciano Hernandez Martinez, Mauricio Izquierdo Garcia, Mariscal Ruiz Francisco, Cipriano Ruiz Labanda, y Anastasio de Miguel Alonso.

Distrito municipal de Buitrago.

Distrito único.—Sección única.

Niceto Laseca Arribas, Francisco Martinez Perez, Manuel del Rio Muñoz, Juan Sanz Borobio, y Francisco Orte Fernandez.

Distrito municipal de Buberoc.

Distrito único.—Sección única.

Maximo Alonso Borque, Vicente Alonso Calonge, Santiago Alvarez Yagüe, Pablo Azores Romero, Martin Borque Garces, Carlos Calonge Ciriano, Rufo Dominguez Garces, Pedro Escalada Sanz, Isidoro Gallego Romero, Neme-

sio Gonzalez Sanz, Jacinto Ledesma Borobio, Pio Lenguas Dominguez, Marcelino Marco Jimeno, Casimiro Martinez Dominguez, Silvestre Morales Escalada, Laureano Ortega Garces, Primitivo Ortega Postigo, Simón Rubio Andres, Ambrosio Rubio Alonso, Agapito Ruiz la Banda, Basilio Ruiz Largo, Ventura Sanz Martinez, Basilio Sanz Muñoz, Argimiro Velloso Blasco, Clemente Velloso Diez, y Antonio Villares Millán.

Distrito municipal de Bliccos.

Distrito único.—Sección única.

Cirilo Jimenez Uriel, Victor Jimenez Uriel, Francisco Jimeno Jimenez y Ciriaco Pinilla Angulo.

Distrito municipal de Cabrejas del Campo.

Distrito único.—Sección única.

Francisco Agilón Romera, Felix Almajano Casas, Gregorio Almajano del Hoyo, Felipe Alvaro y Sanz, Teófilo Alvaro Sanz, Matias Asensio Estepa, Agapito Delso Contreras, Domingo Delso Jimenez, Juan Delso del Rio, Pedro Delso Ruiz, Simón Diez Martinez, Lorenzo Enciso Garcia, Saturnino Garcia Gonzalo, Esteban Garcia Lozano, Lucas Gonzalo Diez, Casiano Gonzalo y Gallardo, Juan Izquierdo y Hernandez, Agustin Lobera Diez, Francisco Lobera y Madurga, Abdón Llorente y Jimenez, Andres Llorente y Llorente, Máximo Marco Contreras, Matias Marco Diez, Gregorio Martinez Romera, Felipe Medrano Estepa, Lorenzo Milla Martinez, Gabino Perez Liso, Nicasio Romera Izquierdo, Faustino Romera Contreras, Santos Romera Contreras, Gregorio Romera Ibañez, Dionisio Sanz Borobio y Eladio Sanz Muñegas.

Distrito municipal de Cabrejas del Pinar.

Distrito único.—Sección única.

Venancio Arroyo de Miguel, Esteban Barrio Vadillo, Felix Carretero Herrero, Mariano Cano Perez, Celestino Cuenca Villares, Eliseo Diez y Diez, Donato Escribano Ortega, Mariano Garcia Cuesta, Mariano Garcia Delgado, Agustin Garcia Garcia, Aquilino Garcia Garcia, Epifanio Garcia Garcia, Mariano Garcia Manrique, Eulogio Garcia Perez, Indalecio Garcia Lopez, Damian Garcia Marina, Diego Garcia Martinez, Saturnio Garcia Martinez, Antonino Garcia Mateo, Mamerto Garcia Orden, Roque Garcia Perez, Angel Garcia Soria, Eugenio Garcia Soria, Pedro Gil Garcia, Pablo Delgado de Pablo, José Hernandez Bartio, Juan Hernandez Escribano, Nicomedes Hernandez Vadillo, Mariano Lopez Garcia, José Manrique Vadillo, Juan Marin Garcia, Celedonio Marina Manrique, León Marina Ropero, Miguel Mateo Orden, Valeriano de Miguel Anton, Mariano de Miguel Lopez, Felipe de la Orden Manrique, Pedro de la Orden Mateo, Pedro Poza Cuesta, Francisco Poza Garcia, Domingo Retortillo de Pablo, Isidoro Retortillo de Pablo, Pio Retortillo de Pablo, Julian Ruiz Mateo, Eusebio Soria Cuesta, Clemente Tutor Ruiz, Saturnino Vadillo Diez, Francisco Vadillo Lorrio, Gervasio Vadillo Lorrio, Andres Vadillo Miguel, Epifanio Vadillo de Pablo, Moises Villares Lopez, y Regino Villares Lopez.

(Se continuará).

Anuncios particulares.

AVISO.—A partir del 1.º de Enero próximo, el coche que presta servicio entre Molinos de Duero y Vinuesa, dejará de prestarlo en lo que se refiere á viajeros y mercancías, destinándose solamente á la correspondencia.—La Empresa.

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se hace saber: Que D. Zacarías Campos Tomás, natural de Piquera de San Esteban, sacerdote, vecino de Valladolid, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Ignacio y Fernanda, falleció en dicho Piquera el día veintidos de Septiembre último sin haber hecho testamento, habiéndose solicitado la correspondiente declaración de herederos abintestato en favor de sus sobrinos, hijos de medio hermanos y hermanos de doble vínculo Celestina y Marcelina Campos Rupérez; Cristina, Hermógenes-Joseta, Teresa-Adelaida, Gregorio y Ruperta Campos Rupérez; Eugenia, Ignacio, Lorenzo y Antonio-Aquilino Campos Hernando; Saturnino, Valentina, Casimiro, María-Guadalupe, Toribio, Zacarías y Felicitas Campos Hernando; y Juana, Filomena y Andrés Molinero Campos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Zacarías, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgo de Osma á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—César de Prado.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1918.—Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población.

Población..... 159.423

Número de hechos...	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	344
		Defunciones (2).....	332
		Matrimonios.....	28
Por 1000 habitantes	ha-	Natalidad (3).....	2'16
		Mortalidad (4).....	2'08
		Nupcialidad.....	0'18

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones.....	186
		Hembras.....	178
Número de nacidos..	Vivos.....	Legítimos.....	327
		Ilegítimos.....	13
		Expositos.....	4
		Total.....	344
Número de nacidos..	Muertos.....	Legítimos.....	17
		Ilegítimos.....	"
		Expositos.....	"
		Total.....	17

N.º de fallecidos (5).	Varones.....	162
	Hembras.....	170
	Menores de 5 años.....	147
	De 5 y más años.....	185
	En hospitales y casas de salud..	6
	En otros establecimientos benéficos.....	7

Soria 11 de Octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.